



NACIONAL



DISPOSICION 716/2012

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la droguería denominada Casa Otto Hess S.A

Del: 06/02/2012; Boletín Oficial: 13/02/2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-918-11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín N° 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de la O.I. N° 40.313 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería a la Droguería Oberá, observándose la siguiente documentación comercial Factura Tipo "A" N° 0033-00001565A y Remito N° 0014-00013749, ambos de fecha 8-8-2011; emitida por la droguería CASA OTTO HESS S.A. a la Droguería Oberá, con domicilio en la calle Erasmie N° 383 de la localidad de Oberá, provincia de Misiones.

Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la CASA OTTO HESS S.A. no se encontraba al momento de la comercialización referida autorizada para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del art. 3° del [Decreto 1299/97](#), como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición [ANMAT N° 5054/09](#).

Que consecuencia, el INAME considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley [16.463](#) de Medicamentos, artículo 3° del Decreto [N° 1299/97](#) y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la CASA OTTOHESS S.A., con domicilio en la calle San Martín N° 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#); b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico por las infracciones señaladas; c) Informar al Ministerio de Salud de la provincia de Corrientes, a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes- resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto [N° 1490/92](#) y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la

presunta infracción al artículo 2° de la [Ley 16.463](#), al artículo 3° del Decreto [1299/97](#) y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos [N° 1490/92](#) y [N° 425/10](#).

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín N° 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° [5054/09](#), por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín N° 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT [N° 5054/09](#).

Art. 3° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la provincia de Corrientes y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Otto A. Orsingher

